

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25
Un trimestre.....	1,15
El MAGISTERIO SORIANO y El Arisador Numantino, combi- nados, un año.....	7,50
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

LA PUNTA DE LA OREJA

Un corresponsal en la Corte, de periódico profesional de provincias, cuyas correspondencias se hallan en general bien escritas y muy sensatas y apreciaciones, ha empezado á asomar la punta de la oreja.

Pero, señor, ¿qué será que cada cual arrima el ascua á su sardina, en cuanto se le presenta ocasión favorable, ó á veces trayéndola asida por la punta de los cabellos, como se decía antiguamente?

Porque vemos personas juiciosas, al parecer sensatas, de mucho peso, que miran una y otra vez lo que han de decir, que tienen muy buen criterio, en una palabra, mientras se habla de cosas generales; pero en cuanto se les toca en lo que les interesa directamente, pierden los estribos y se precipitan, cual desbordado torrente, á pretender imponer su opinión al auditor, ilustrado ó ignorante, de personas caracterizadas ó sin carácter, sea como fuere.

¡Aquí del quijotismo!

Y como dicen que todos los españoles estamos tocados de esa manía, he aquí que á todos nos da por igual el sambenito de interesados: en nuestro.

Pues esto ha sucedido al corresponsal madrileño en cuestión, maestro auxiliar de las escuelas municipales.

En tanto que ha tratado de otras cuestiones, se ha ventilado con verdadera independencia, y a la altura de miras, con altruismo, como hoy se

Mas le ha ocurrido tocar el punto de los auxiliares, y... no puede pasar sin pararle los pies.

Que la situación de los auxiliares es verdaderamente molesta é insostenible; que con la misma cantidad de trabajo, casi idénticas responsabilidades, y título profesional igual al del maestro director, disfrutan sueldo mucho menor, no tienen retribución de ningún genero, y no disfrutan casa ni indemnización para ella.

Pues señor; si tan molesta é insostenible es esa situación, si tanto trabajo y tantas responsabilidades tienen, ¿por qué, en uso de su derecho, no se trasladan á plazas de igual sueldo, con retribuciones, adultos y casa? ¿Por qué son tan pocos los auxiliares que van á escuelas, ni por traslado ni por permuta?

¡Ah! porque les atrae la importancia de la población en que prestan sus servicios, porque sin duda sacan por otros lados, con lecciones particulares ú otros *arrimos*, lo que habían de ganar en pueblos más pequeños con retribuciones y casa, y más que nada, porque esperan otro 1892 que les eleve el sueldo, como es muy fácil suceda por los vientos que corren.

«Si llega un caso de recompensa, sea del género que quiera, el maestro director es el premiado, cuando en ley de equidad corresponde buena parte al auxiliar».

Y así debe ser, cuando hemos leído estos días que en Madrid se han dado premios en el festival del Retiro á varios auxiliares.

«Si la matrícula aumenta, aumenta por el director; si se alcanzan buenos resultados en la enseñanza, al director se debe; si la escuela está bien organizada, al director se le dan las gracias».

«El auxiliar es un paria á quien, en muchos casos, se desconsidera inicualemente».

¡Vamos, hombre, que no será tanto!
¿Quieren ustedes una receta para que acabe

esa eterna tirantez entre directores y auxiliares, para que cesen de ser parias los últimos?

Pues ustedes verán como se contentarían.

Créense en España tantas escuelas nuevas como auxiliares haya, y colóquense en ellas todos los auxiliares, sin más oposiciones á mejora de sueldo (que habían de ser una *filfa*), ni nada más.

Y con eso, ¿quedarían contentos?

Tal vez no, porque los de Barcelona y Sevilla se quejarían de que perdían, comparándose con los de Madrid, y así de los demás.

Bien así como algunos interinos de las normales hechos propietarios en 1893 se quejan también de que otros han sacado mejor tajada.

¿De qué nos quejamos los maestros de escuelas elementales á los que no ha alcanzado ninguna gracia y sin poder ascender con más de veinte años de servicios?

Si nos quejamos, será... ¡de vicio!

CÁNDIDO.

HAY QUE HACER ALGO

Sí, apreciado Sr. Lillo, hay que hacer algo y algo más antes de hacer otras cosas que, aunque buenas, no vienen tan al caso ni nos interesan tanto: porque aquél algo tiende á conservar la vida, sin la cual nada de lo demás podemos hacer.

De necesidad será la consecución de todos los asuntos que pedimos ó intentamos pedir, iniciados por nuestro querido compañero Sr. González en su «Empresa mutua», pero creo de mayor necesidad gestionar el pago de lo que por tanto tiempo se nos retiene. Esto aunque no interese á todos los maestros.

En lo que á mí me toca, se me deben: por el año 1887-88, 14'70 pesetas; por seis años de sobresueldo, 300; y por el cuarto trimestre del 97 al 98 (subvención) 37'50, que en junto suman 352'20 pesetas, cantidad que los ricos deudores Municipio, Provincia y Estado deben á uno de los maestros más pobres. Y hay viuda de maestro á quien, por el primero de dichos años, se le deben más de cien pesetas. Téngase en cuenta que hablo de nuestra provincia de Soria, cuya Diputación provincial, dicen, figura á la cabeza en España, por su decidida protección á la enseñanza, que si así no fuera...

Sin desatender los asuntos de «Empresa mutua»—que no dejo de considerarlos de importancia—debemos muy especialmente y en primer lugar dedicar nuestros esfuerzos á que se nos pa-

guen esas insignificantes deudas, para las entidades que nos las deben, pero importantes para nosotros, pobres acreedores; que, en años como el que se presenta, con amenazante carestía, hará que el mendrugo de pan nos sepa demasiado sabroso, mucho más á los que tenemos que atender á numerosa familia y dar una corta carrera á alguno de los hijos.

Y de nada sirven los escalafones nuevamente rectificadas, obra meritísima tan cacareada, si la Excm. Diputación no sale del olvido en que nos tiene, coronando dicha obra con el inmediato pago de sobresueldos. Entonces sí que podríamos entonar himnos de alabanza á la tal corporación: mientras tanto no encuentro lógico pedirle cosas de devoción ni prestarle alabanzas que no tienen la total razón de ser. No es niño á quien se engaña con *cucas*: debiéramos, aunque con el debido respeto, hablarle en serio, con la mayor energía y en todos los tonos legales, como dice el Sr. Lillo, hasta hacernos oír, ya individual, ya colectivamente, de aquellos sordos que tanto oído prestan á otras cosas, quizá de menos importancia que la de que tratamos.

Sí, es de necesidad hacernos oír, hacer asunto primero de la Empresa mutua el que se nos dé el pan que ganamos ayer, antes que el de mañana, sin que por esto dejemos de continuar pidiendo todo lo que sea justo y razonable y que interese á la totalidad de los maestros, que también somos bastantes los que deseamos cobrar los atrasos indicados: el pedazo de pan, el humilde si no harapiento traje de que, generalmente hablando, carecemos nosotros y nuestra familia.

Manos á la obra, y comencemos por algo; salgamos del retraimiento en que, por falta quizá de asociación, estamos sumidos: y no se dé el caso de elevar las instancias con media docena de firmas, como sucedió hace dos años con la que, aunque en forma epistolar, dirigió el que suscribe en nombre de los demás interesados, recordando al Sr. Ministro el pago de atrasos por subvención del Estado á las antiguas escuelas mixtas; á pesar de lo cual se consiguió inmediatamente el cobro de lo correspondiente á los cuartos trimestres de 1899 y 1902.

BENITO VINUESA ROPEBO.

Navalcaballo 13 de Julio de 1905.

Sr. Dr. de EL MAGISTERIO SORIANO.

Muy señor mío: A tenor de lo propuesto por el Sr. González y de las instancias que al efecto

se vienen publicando en ese periódico, el que suscribe creo hará V. lo propio con la que va á continuación.

De V. atento s. s. ó inútil compañero que
I. b. l. m.

SIMÓN DELGADO.

Ocenilla, junio 25—904.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Simón Delgado Gómez, maestro de primera enseñanza en propiedad de la escuela pública de Vozmediano, provincia de Soria, y substituído, con residencia en el pueblo de la fecha, provisto de su cédula personal de novena clase, números 613.311 impreso y 167 manuscrita por sí y en nombre de los compañeros adheridos al mismo pensamiento, á V. E. humildemente expone:

Que siendo tan frecuentes como diversas las causas por las cuales el mentor de la niñez, ó de adultos rectamente establecidas, contrae enfermedades que le privan de la suficiente energía ó bien se imposibilitan temporalmente para el ejercicio de su pesado cargo, tiempo para el que el que las licencias de un número contado de meses sea insuficiente para recobrar completamente la salud ó determinar en absoluto la incapacidad perpetua; que las disposiciones oficiales al caso favorecían la imposibilidad, tales entre otras, la R. O. de 30 de diciembre de 1896 y 15 de abril de 1882; que el R. D. de 6 de junio de 1399 y reglamento de 7 de julio de 1900 derogaron, acaso fundándose en que las peticiones de la indicada substitución eran perjudiciales á la enseñanza y fondos pasivos del magisterio cuando en ellas no hubiera, al menos en algunas, toda la necesidad invocada, pero reconociendo la bondad de la primera de aquellas y teniendo en cuenta que buena parte de ese profesorado desea vivamente ejercer en activo considerarse con fuerzas suficientes para ello; separada la otra que, cargos ó posición social, le hacen apetecer el estado *pasivo*, para la que pudiera establecerse información profesional también, y considerando á la efectivamente por sus enfermedades, inútil, todos los que se encuentran en la primera situación y que tienen demostrado afecto á la enseñanza.

A V. E. atenta y humildemente, pero con la respetuosa insistencia del que suplica obligado, pido de que se les permita volver de nuevo á ejercer, prueba su capacidad, y en el momento que justifiquen este último extremo.
Y como quiera que V. E. en sus altos conoci-

mientos legislativos ha de acudir en defensa de la verdad para lamparar y corregir, según los casos, desde ahora los atendidos, que por V. E. lo serán prontamente agradecidos le desean Dios guarde la vida de V. E. muchos años para bien de la enseñanza y del Estado.

EXCMO. SR.

Sección de noticias.

El 18 empezaron las vacaciones escolares concedidas por una Ley votada en Cortes. De justicia y de necesidad grandes debía ser el descanso en estos días calurosos del estío, tanto para el maestro como para el discípulo, cuando aquí, que tan poco caso se hace de las cuestiones de la enseñanza, fué acogido con general aprobación por el país inteligente, la ley mencionada.

Habrán muy pocos Maestros que dejen de cumplir la ley. No faltarán, sin embargo, algunos—aunque sean muy pocos—que pora llegar unos pocos recursos más, en algunos casos, y por granjearse la simpatía de los vecinos acomodados del pueblo, en la mayor parte de ellos, que dé sus clases este verano, sobre todo á los que pueden pagarlas.

Sensible era que un mal entendido interés moviese algún maestro de esta provincia á seguir la susodicha conducta. Porque se acreditaría de poco respetuoso con la ley, él que debe dar ejemplo en todo, de mal compañero y de algo más. Y se expone á sufrir el correspondiente castigo subsiguiente á toda transgresión legal y moral.

Desearíamos que no se perdieran en el vacío estos desinteresados consejos.

Según la famosísima disposición del Sr. Maura (ministro de la Gobernación en aquel entonces), *no pueden cobrar sus dietas los Sres. Diputados de la Permanente sin que antes sean satisfechas las atenciones preferentes, entre las cuales se encontraba las de Instrucción pública, el sobresueldo de los Maestros, vamos al decir.*

Esto dice un periódico profesional.

Nosotros (es decir, el redactor de EL MAGISTERIO SORIANO que escribe este suelto) pide la palabra y exclama:

—¿Con que *no pueden cobrar las dietas los diputados en tanto que no cobren su sobresueldo los Maestros?* ¿Sí? Pues los Maestros de aquí no cobran su sobresueldo y sí perciben sus dietas los

Sres. Diputados. Ya ve V. como *se puede*. Soría la torre *Effiel* lo contrario! ¡No *poder* los políticos hacer lo que quieran!

*No me jaga usted reír
que tengo el labio partido.*

El Consejo de Instrucción pública en la sesión celebrada el 2 del corriente, la sección acordó, por unanimidad, informar desfavorablemente la instancia de D. Lucinio Llorente, en la que pedía, para efectos de concursos y ascensos, que se le reconocieran los servicios que prestó como maestro de una escuela de adultos de Soría.

Las Cortes han suspendido por ahora sus tareas. En relación con la instrucción primaria poco favorable han hecho los Cuerpos Colegisladores en el año de 1904. El Senado ha aprobado el proyecto del Sr. Ministro referente al material que si logra igual fin en el Congreso, sin las correspondientes modificaciones, habrá que despedirse de poder dar la enseñanza, por la carencia de medios materiales. ¡Así se progresa!

En cambio los «vivos» de Magisterio van saliendo con sus pretensiones cada vez más opuestas a la ley y al derecho. Pero ellos logran por los medios

que el reptil emplea para subir a lo alto
sus deseos y ¡viva la moralidad y el compañerismo!

Es necesario «purificar» esto.

Ampliando la noticia que hace unos días dimos respecto a la instancia que los maestros sorianos habían presentado a la Excm. Diputación provincial, solicitando ser subvencionados algunos maestros para adquirir los conocimientos que integran en el trabajo manual educativo escolar, hemos de añadir que al presentar la referida instancia el Sr. San Esteban y otro distinguido maestro, visitaron a algunos señores diputados, pidiéndoles su parecer, saliendo altamente satisfechos de los deseos que les animan en beneficio de la cultura soriana, y que esperamos coronarán óptimos resultados.

Deseamos el triunfo de los maestros sorianos que así se esmeran por educar la niñez.

Ha sido nombrada maestra interina de Montenegro de Cameros, D.^a Angela Arribas.

Recientemente han sido nombrados Maestros en propiedad para esta provincia, de Valde-

geña, D. Pablo Hernández; de Balluncar, don Fermín J. Pérez; de Fuentes de Magaña, D. Simón Martínez; de Sauquillo de Paredes, D. Toribio Echevarría; de Benamira, D. Raimundo de Miguel, y de Duáñez, D. Pablo Ruiz.

La Junta local de Instrucción pública de Fuentes de Magaña, después de presenciar los brillantes exámenes celebrados en aquel pueblo en los últimos días del mes pasado, acordó conceder un voto de gracias al inteligente maestro de aquella escuela D. Pedro Pérez, en vista de los inmejorables resultados que ha conseguido en la instrucción de sus alumnos.

Los pequeños escolares fueron obsequiados con premios y confitura que recibieron con suma alegría.

La Junta Central de Derechos pasivos del magisterio ha concedido una pensión de 281'60 pesetas anuales a la señora viuda de D. Pedro R. Andrés, maestro que fué de Magaña, en esta provincia.

El trabajo de nuestro compañero de redacción JUAN VERDADES titulado *Excentricidades «zulús»* ha sido objeto de numerosas interpretaciones. Conocemos varias de ellas, y las hay para todos los gustos.

Allí, sin embargo, hay más que lo que se dice. Cada uno es libre para ver en dicho trabajo lo que quiera ver. Y si a alguien ha molestado la fantástica narración ¡qué le hemos de hacer! En último extremo,

*Arrojar la cara importa
que el espejo no hay por qué.*

Mientras los médicos, farmacéuticos, obreros del taller y del campo van con excelente acuerdo estrechando sus filas, en busca de legítimas reivindicaciones, los maestros de primera enseñanza cada vez más se muestran refractarios al gran principio de la Asociación.

Y así vamos nosotros progresando.

Se quejaba, dos meses hace, un anciano maestro de la falta de asistencia de los niños a clase y nos decía que si no admitiera niños menores de seis años, tendría que permanecer solo en la escuela; pues las faenas de la escarda ocupaban ya en aquel entonces hasta los niños más pequeños.

Es una desdicha que la deplorable situación económica de nuestros labriegos les obligue, en

cedidas y satisfechas á los maestros de igual modo que hasta ahora ha venido haciéndose, y se justificarán asimismo en la forma que determinan las instrucciones y Reales órdenes de 31 de marzo de 1902, 9 de mayo de 1903 y 4 de Octubre de 1902.

2.º Los habilitados que tienen á su cargo el pago de las atenciones de personal de primera enseñanza, elegidos para este fin por los maestros en los partidos judiciales de cada provincia, tendrán á su cargo asimismo el servicio de habilitación del material de las escuelas públicas.

3.º Los habilitados de material de las escuelas públicas de primera enseñanza (diurnas y adultos), percibirán como premio de habilitación el 050 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcionalmente de la consignación que deba ser entregada á cada maestro por la cantidad que corresponda á su escuela.

4.º La subsecretaría de este ministerio queda autorizada para dictar las instrucciones convenientes, recopilando las dictadas en las reales órdenes que cita el número 1.º, y modificándolas conforme á las actuales necesidades del servicio.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de abril de 1904. *Dominguez Pascual*.—Señor subsecretario de este ministerio.

28 de enero.—Posesiones.—Orden.

En vista de la comunicación de V. S., fecha 12 del corriente, relativa á la en que ha de empezarse á contar el plazo que tienen los maestros para posesionarse de sus cargos, ocasionada por haber sido baja en nómina el maestro de San Juan de Fábregas; esta Subsecretaría, en conformidad con lo manifestado por la ordenación de pagos por obligaciones de este ministerio, ha acordado manifestar á V. I. que el expresado centro empieza á contar el referido plazo desde la fecha del «cumplase» del Presidente de la Junta provincial por no recibir en el mismo los *Boletines oficiales* y como en el título administrativo del interesado D. Dionisio Huerta aparece el citado «cumplase» con fecha 15 de octubre; y la toma de posesión con la de 20 de noviembre, resulta que transcurrió el plazo de 30 días que

28. Esta respuesta pueden omitirla los establecimientos no oficiales.

29. Esta respuesta sólo deben darla los establecimientos oficiales indicando, partida por partida, las cantidades necesarias para las mejoras á que aspiran.

18 de abril.—Resoluciones de primera enseñanza.—Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 14 de marzo próximo pasado, á continuación se publica el arreglo escolar provincial de la provincia de Albacete, que deberá ser reproducido con urgencia en el *Boletín oficial* de la misma provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el arreglo: Ayuntamiento, maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen á veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque pudo suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias á la conveniencia general si se fuesen los hechos ó se pudiesen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así, puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una escuela y disminuir el sueldo de un maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un maestro tenga empeño en formar otra agrupación que elevando el número de los habitantes del distrito, eleve su categoría y sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños legítimos, que hay que prever, porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se per-

siguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en cada municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, á pesar del cuidado con que se ha precedido, recogiendo los datos de las Juntas locales, con intervención de las provinciales y del inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto geográfico y estadístico y de los ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que á todos, y especialmente á los pueblos respectivos, interesa subsanar. A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Albacete con carácter provisional; y conforme á lo dispuesto en la real orden de 14 de marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las oportunas órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el *Boletín oficial* de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar á esta subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó maestro que considere lesionados sus intereses y derechos por el proyecto de arreglo que sigue ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores ó omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación á esta subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término *improrrogable* de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el *Boletín oficial* de la misma.

20 de abril.—Expedientes de matrícula.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Vistas las observaciones expuestas por algunos directores de Institutos sobre la dificultad de tramitar los expedientes de matrícula de los alumnos no oficiales no colegiados, antes llamados libres, en la segunda quincena de mayo, época reglamentaria de su inscripción, por coincidir con los exámenes oficiales que se efectúan del 20 al 30 del mismo mes, y con el fin de evitar la confusión que

esta circunstancia pueda ocasionar, como asimismo el que se lleve tal trabajo de una manera desordenada é irregular; acordó S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo la matrícula de enseñanza no oficial no colegiada para la convocatoria de junio, se efectúe en la primera quincena de mayo, en vez de verificarse, como venía sucediendo, en la segunda.

9 de mayo.—Cartillas agrícolas.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por la junta calificadora nombrada para examinar las cartillas agrícolas del concurso público abierto por real decreto de 15 de agosto último, por el que se declara desierto el mencionado concurso por no reunir ninguno de los trabajos presentados las condiciones exigidas;

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido dictamen disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid*, á continuación de esta real orden, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1904.—*Almendralazca*.—Señor director de Agricultura, Industria y Comercio

26 de Abril.—Material de escuelas.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el presupuesto vigente el pago de la consignación de material de las escuelas públicas de primera enseñanza y teniendo en cuenta que es ya posible por el detalle expreso en el capítulo VII, artículo 1.º, asignar á los habilitados pagadores un premio de habilitación que, siendo para éstos reintegro por quebranto de moneda y gastos que pueda ocasionarles el cumplimiento de su cargo, no sea para los créditos de material de las escuelas pesando gravamen, pues á su consignación han de llevarse estos gastos por la naturaleza especial del servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien modificar, conforme á las siguientes, los preceptos porque estaba regulado este servicio:

1.º Las consignaciones de material para las escuelas públicas diurnas de primera enseñanza y para las de adultos serán acreditadas

cierto modo, á utilizar los escasos servicios que pueden prestar los niños, causa á nuestro juicio la mayor de esa deplorable ausencia de los niños de la escuela. Pero si las Autoridades locales se penetrasen de la gran importancia de la instrucción y llevaran eso convencimiento á los padres de los niños, haciendo ver á éstos al propio tiempo que pueden, sin grandes pérdidas, prescindir del pequeño auxilio de sus tiernos hijos, se iniciaría una reacción en favor de la escuela, completada después imponiendo castigos á los que buscando ante todo su propio interés sacrifican el futuro de sus hijos.

Pero en general, se preocupa muy poco nadie de la instrucción, cuando no se toma como pretexto para vengar en el Maestro mezquinos resentimientos particulares.

Y así nos luce el pelo.

Un maestro nos hacía notar hace muy pocos días que no obstante el continuo trasiego de Inspectores de primera enseñanza, no ha *salido* ninguno, desde muchos años ha, de las filas del Magisterio soriano.

La observación es exacta, aunque no creemos tenga nada de depresiva y humillante para los Maestros de esta provincia. Verdaderamente no existen en esta antigua tierra numantina escuelas dotadas con crecidos sueldos; pero sí tenemos en cuenta que ha habido Maestros que desde escuelas de 625 pesetas han salido para las Inspecciones y que otros muchos de esos funcionarios jamás desempeñaron escuela, la postergación notada por nuestro amigo, más que nada obedecerá sin duda alguna á que aquí no hay Maestros con suficientes influencias para alcanzar esos cargos ó á que no la tienen los representantes de la provincia, cerca de los ministros.

El Sr. Delegado regio de las escuelas públicas de Madrid ha dictado una circular pidiendo á los maestros expongan las reformas que á su juicio pueden hacerse en las escuelas referentes al salón de clases y habitaciones de los profesores, tales como blanqueo, pintado, suelos, retretes, etc, á fin de exigir á los dueños realicen las obras antes de 1.º de septiembre en que se reanudarán las clases.

Verdaderamente que la iniciativa del señor Delegado regio es digno de aplauso y de imitación y sería de desear que las juntas provinciales dictasen una disposición análoga obligando á los

Ayuntamientos á blanquear, aunque no fuese más que blanquear, los salones de clase, las escuelas que están pidiendo con toda justicia y por Dios, una mano de cal.

Número 1.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Soria.

¿Será V. S. tan amable que se sirva ordenar, á cuenta, el pago de algunas de las muchas anualidades que se adeudan al Magisterio soriano por el concepto de sobresueldo?

Confiamos en la rectitud de V. S. y en su acendrado amor á la justicia y á la equidad, y en su constante celo por la cultura patria.

Los Maestros se lo agradecerán.

(Se reproducirá).

PROBLEMA

Una aldeana llevaba en un borriquillo una cesta con huevos al mercado, y al pasar por el registro le preguntó el guarda cuántos huevos llevaba; ella le respondió que no lo sabía. El guarda, con los modales que le son peculiares, pegó un palo al burro y éste resentido de semejante caricia, dió media vuelta á la derecha, cayéndose la cesta al suelo, rompiéndose la fragil mercancía. La aldeana exigió del guarda el pago de los huevos, á lo que éste se negó; pero acudiendo á la justicia condenó al guarda al pago. Preguntada por el señor Juez cuántos huevos traía en la cesta, contestó no lo sabía; pero estaba segura no llegaban á 200. Recordaba que los había contado de 4 en 4, de 6 en 6 y de 9 en 9 y le sobraron 3; que los contó de 7 en 7 y de 13 en 13 y le quedaba 1, y por último, los había contado de 11 en 11 y le sobraron 7. ¿Cuántos huevos tuvo que pagar el guarda?

Por el autor,

EUSTAQUIO GARCÍA.

Las soluciones razonadas que se reciban se publicarán en el número próximo.

CUADRO

Administrativo, Geográfico y Estadístico de España,
POR

D. CARLOS GARCIA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para las escuelas primarias,
Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 51.—Soria.

Soria.—Tip. de Sob. de V. Tejero.—1904.

¡¡MURIÓ LA CALVICIE!!

USANDO EL

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL QUE ES CALVO
es
POR QUE QUIERE



Profesor electivo



de la Real Casa

Patente de invención
por 20 años

Ha quedado comprobado por invidua de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabellado, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórrica (caspa grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡¡ Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º*—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazaes, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

Se ruega al público visite nuestras sucursales para examinar los bordados de todos estilos: en cajas, reales, naticos, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

Doméstica Bobina Central,

La misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de fopa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 2,50 semanales.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

LA COMPANIA FABRIL SINGER

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA:

ADCOCK Y COMPANIA

SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA:

Soria. Collado, 52.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 pts, en tela, 9 idem.

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.